

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de enero de 1945 por la que se rectifica el apartado 9.º del artículo 16 del Reglamento por el que ha de registrarse el Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.

Ilmo. S.: Habiéndose padecido un error de redacción en el apartado noveno del artículo 16 del Reglamento del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, aprobado por Orden de 23 de diciembre último, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en 7 del corriente, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

«9) Autorizar con su firma los cobros y abrir una C/C. en el Banco de España a nombre del Instituto, con su firma, la del Presidente del Patronato, la del Administrador y la del Interventor Delegado.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se hace pública la permuta de las plazas de Inspectores Farmacéuticos municipales de los Ayuntamientos de Ponferrada (León) y Durcal (Granada).

Solicitada la permuta de sus cargos por los Inspectores Farmacéuticos Municipales de Ponferrada (León) don Miguel Mesa del Castillo, y de Durcal (Granada) don Francisco Morales Morales, se hace pública esta petición a los efectos prevenidos en el artículo 53 del Reglamento de 14 de junio de 1935.

En el plazo de ocho días hábiles, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán formularse reclamaciones contra la misma.

Madrid, 29 de enero de 1945.—El Director general, J. A. Palanca.

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Depositarias de Fondos provinciales y municipales.

De conformidad con la Ley de 23 de noviembre de 1940 y Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente, Esta Dirección General ha acordado disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se tendrá por convocado el concurso para proveer en propiedad las vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Depositarios que figuren incluidos en el Escalafón de 15 de junio de 1944 (Suplemento al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de septiembre siguiente).

b) Los aprobados en el curso de habilitación seguido en el Instituto de Estudios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 12 de diciembre de 1942.

Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 160 de la Ley Municipal de 1935.

Los ingresados al amparo de la Ley de 12 de diciembre de 1942 sólo podrán concursar plazas de quinta categoría.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia, redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo número 2, que se inserta. Se expresarán todos los datos en el modelo exigidos. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

b) Los documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los da-

tos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, etc.), salvo que obraren en esta Dirección de los concursos anteriores.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos;

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección General veinticinco pesetas los Depositarios de primera, segunda y tercera categoría, y quince pesetas los de cuarta y quinta.

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia será reintegrada con un timbre móvil de veinticinco céntimos y autorizada con la firma del interesado.

5.º A la vista de los documentos originales aportados en este concurso o en los anteriores, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos de la declaración, o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

7.º El concursante en quien recayere el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Depositaria de Fondos para que fuera nombrado y la renuncia de la que desempeña.

8.º El concursante que renuncie tres veces a una Depositaria perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicidad en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 5 de febrero de 1945.—El Director general, Carlos Pinilla.